

Resolución No. 01439

“Por la cual se actualiza el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Único del Sector Ambiente 646 de 2025, los Decretos Distritales 240 y 241 de 2026, y el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 2470 de 2025.

CONSIDERANDO QUE

El artículo 269 de la Constitución Política, determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público.

La Ley 1314 de 2009, *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*, fue promulgada para expedir normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información, que conforma un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia. En el artículo 6 de la citada Ley 1314 de 2009, se otorga a la Contaduría General de la Nación - CGN así como a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo, expedir principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

La Contaduría General de la Nación – CGN, emitió la Resolución No. 533 del 08 de octubre de 2015, mediante la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del marco normativo para entidades del gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Y la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra en el ámbito de aplicación establecido en su artículo 2°.

Según la Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 347 del 04 de diciembre de 2025, se incorporó el procedimiento para la evaluación del control interno contable; y en el numeral 2.1. Marco de referencia del Anexo, determinó sobre las Políticas de Operación que las mismas aseguran el flujo de información desde y hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos relacionados con la actividad de la entidad y la presentación

Resolución No. 01439

oportuna a los diferentes usuarios de la información financiera de propósito general y la información no financiera que defina la CGN.

El Anexo de la Resolución CGN No. 347 del 2025, en el numeral 2.1. Marco de referencia, indicó que las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.

Según la Resolución No. SDH 000312 del 31 de diciembre de 2024 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, se adoptó la tercera versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.; y la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra en el ámbito de aplicación según lo establecido en su artículo 2°.

A través del Decreto Distrital No. 509 del 22 de octubre de 2025 compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente 646 de 2025, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, derogando los Decretos Distritales 109 de 2009 y 175 de 2009, y 450 de 2021; por lo que se hace necesario actualizar la conformación de integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Mediante la Resolución SDA No. 02874 del 19 de diciembre de 2023, se adoptó la tercera versión del Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, en aplicación del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno establecido en la Resolución CGN No. 533 del 2015.

El numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 3033 SDA de 2021, modificada por la Resolución 2470 de 2025, *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*, establece como parte de las funciones del Comité: *“1. La aplicación y actualización de políticas contables y de operación”*.

Como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 28 de mayo de 2026, se socializó el proceso de actualización del Manual de Políticas de Operación Contable, y se recomendó su adopción.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Artículo 1°. Actualización. Actualizar el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente. Su objetivo principal es asegurar el flujo de información hacia el área contable, su incorporación, consistencia, uniformidad y presentación oportuna en los estados financieros, de conformidad con las normas contables aplicables.

Resolución No. 01439

Las Políticas de Operación Contable aquí actualizadas, deben ser observadas por los servidores públicos y colaboradores de las diferentes áreas que hacen parte del Proceso Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada política de operación se centra en un rubro diferente de los estados financieros, y provee los principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, revelación y el flujo de información entre las dependencias.

Parágrafo. Hacen parte integral de la presente resolución, la cuarta versión del Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y el acta de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera del día 28 de mayo de 2026.

Artículo 2°. Comunicación. El contenido del presente acto administrativo será comunicado a cada una de las dependencias de esta Secretaría, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. Publicación. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 5°. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, particularmente la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 02874 del 19 de diciembre de 2023.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2026



RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

Anexo: Manual de Políticas de Operación Contable (PDF), y acta de reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente del 28 de mayo de 2026 (PDF).

Elaboró:

Resolución No. 01439

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/06/2026
Revisó:				
ALVARO MONSALVE VELOZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/06/2026
ALVARO MONSALVE VELOZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/06/2026
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/06/2026
Aprobó:				
RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA (E)	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/06/2026

	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

Dependencia responsable: Dirección Administrativa y Financiera

No. de acta: _____ Reunión interna x Reunión externa ☐

Fecha: 28 de mayo de 2026 Hora de inicio: 09:00 a.m. Hora de finalización: 11:45 a.m.

OBJETO DE LA REUNIÓN

Primera sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, según convocatoria 2026IE101336.

TEMAS TRATADOS

Se abordó la sesión conforme al siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria (Ver fichas técnicas soporte anexas).
4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable, propuesta socializada en comunicación interna 2026IE42269.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A través del aplicativo Google Meet, siendo las 09:05 a.m. del día 28 de mayo del 2026, el Dr. José Alexander Pérez Ramos, Director Administrativo y Financiero de la SDA, y Secretario Técnico del Comité, inicia la primera sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA, comenzando con la lectura del orden del día:

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.
4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable, propuesta socializada en comunicación interna 2026IE42269.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.

Se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del CTSCC, junto con la aprobación del orden del día:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental, presente y aprueba el orden del día.
- Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Subsecretario de Gestión Ambiental, no se encuentra presente por licencia, representado por la Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona quien se encuentra presente y aprueba el orden del día.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional, presente y aprueba el orden del día.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Directora de Gestión Ambiental, presente y aprueba el orden del día.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental, presente y aprueba el orden del día.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios, presente y aprueba el orden del día.

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano, presente y aprueba el orden del día.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual, presente y aprueba el orden del día.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero, presente y aprueba el orden del día.

De lo anterior, se constata la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDA 03033 de 2021 modificada por la 02470 de 2025, siendo éste de cinco (5) integrantes. Adicionalmente, se valida la asistencia de los invitados encontrándose presentes:

Internos

- Dra. Gloria Aidé González Almario – Jefe Oficina de Control Interno
- Dra. Andrea Catalina Neira Triana - Contadora General

El invitado permanente, Dr. Jorge Luis Gómez Cure, Jefe de la Oficina Jurídica, no se encuentra conectado a la video llamada.

Externos – SHD

- Dras. Zulay Viviana Muñoz y Andrea Patricia Garzón en representación de la Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación – DDC.
- Aura Angélica Salazar Rojas, Jefe Oficina Depuración de Cartera - DDCO

Se solicita a los asistentes autorización para realizar la grabación de la sesión; el Dr. José Alexander Pérez (DAF) con el fin de dar trámite a la sesión otorga la palabra a la funcionaria de la Andrea Catalina Neira Triana (DAF), quien continua con el orden del día.

2. Compromisos sesión CTSCC anterior.

Se presenta el resumen de los compromisos y su cumplimiento, así:

- Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, procesos: 6662370, 6665086, 6665228, 6665387 y 6696797.
- Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.1.2. Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID: 2025IE169347.
- Remitir a DCA y DLA para nuevo análisis el proceso relacionado con el deudor UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF: 2025IE167482; se cuenta con pronunciamiento de las mencionadas dependencias, favorable para la recomendación de depuración en esta sesión.

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.

Para la revisión de los casos para recomendación de saneamiento contable y de cartera extraordinaria, que son presentados en la sesión, se retoma la principal normatividad vigente en la materia, en los siguientes términos:

- Parágrafo 4° artículo 163 ley 1753 de 2015, señala:

“Movilización de activos. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.”

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

- Resolución 347 de 2025 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:

“Bienes y derechos

- a) Valores que están incorporados en la situación financiera y no representen actualmente derechos o bienes para la entidad a causa de, por ejemplo, hurto, obsolescencia o pérdida.*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos ante los jueces competentes o mediante la prerrogativa de cobro coactivo.*
- c) Derechos que, según la jurisprudencia, representan saldos menores cuyo beneficio de recaudo es significativamente menor al costo que implicaría obtenerlo.*
- d) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.*
- e) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo de recursos hacia la entidad.*
- f) Valores respecto de los cuales no ha sido legalmente posible su imputación”*

- Artículos 270 y 282 del Plan Distrital de Desarrollo 2024 a 2028 (Acuerdo 927 de 2024), que establece:

“Artículo 270. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales vigentes, en materia de prescripción, remisión de deudas, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro persuasivo y coactivo, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión.

Artículo 282. Sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema Contable Público Distrital. Las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para promover estados financieros que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para tal fin, se debe fomentar el compromiso institucional de las diferentes áreas, implementando o actualizando herramientas, tales como la creación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, el establecimiento de políticas de operación, metodologías, procedimientos y directrices, definiendo flujos de información, así como la aplicación de controles que contribuyan a la depuración y calidad de la información contable.”

- Decreto Distrital 289 de 2021 **compilado** en el DUS Sector Hacienda 645 de 2025: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital
- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021 modificada por 02470 de 2025: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Se precisa que, las fichas técnicas de saneamiento se encuentran adjuntas a la convocatoria de la sesión, como anexo al agendamiento del calendario de Google y también en el drive: https://drive.google.com/drive/folders/1eteLAhzXpljmKPkbyJxmt8YNzLJequEg?usp=drive_link.

Se destaca que en cuanto al saneamiento de cartera se da observancia a las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, las cuales se encuentran en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 **compilado** en el DUS Sector Hacienda 645 de 2025 (parte 3), que indica:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”*

La profesional Andrea Catalina Neira (DAF) procede con la exposición de los casos susceptibles de recomendación por parte del Comité, resaltando que cada una de las fichas técnicas de saneamiento fueron compartidas previamente para conocimiento de cada uno de los miembros del Comité, así mismo, se compartió resumen detallado en Excel con cada uno de los procesos, para que los participante pudieran revisar; se invita a si se desea validar alguno en particular, se puede analizar en el marco de la sesión.

3.1 Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)

Andrea Catalina (DAF) indica que los casos presentados en este aparte, es conforme con las recomendaciones de la Oficina de Depuración de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) de la SHD, se presentan un total de 79 procesos por un sumatorio total de \$612.660.417, cuya justificación jurídica está asociada a:

- La prescripción de la acción de cobro, ya que realizado el conteo del término han transcurrido más de cinco (5) años a partir de la debida notificación del mandamiento de pago, generando la perdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, y el Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°. Son 75 procesos por valor total de \$608.459.754
- Remisión: Han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y el saldo de la obligación no supera las 40 UVT (\$2.094.960 para 2026). Son 4 procesos por valor total de \$4.200.663.

La Dra. Aura Angélica (Jefe Oficina Depuración de Cartera – DDCO), resalta que se debe tener en cuenta que la información que se remite en la ficha técnica de recomendación es informativa de todo lo que se hizo dentro del proceso coactivo y de las resultas del mismo; corresponde a una foto que nos da la posibilidad de que cada una de las entidades revisen cómo se ha venido manejando el deterioro de esos expedientes de cobro coactivo.

La Dra. Yesenia (DCA), manifiesta que, revisando el detalle de los procesos se evidencio que hay varios correspondientes a silvicultura, solicita mayor claridad si efectivamente se derivan de las compensaciones; al respecto, Andrea Catalina (DAF), identifica en el resumen detallado de formato Excel estos procesos de cobro en especifico, también precisa que estas actos administrativos en su mayoría corresponden a resoluciones de exigencia de pago, es decir, que ya pasaron el trámite permisivo, que es la resolución de autorización, se hizo el proceso de seguimiento por parte de Silvicultura y posterior a eso se emitió la resolución de exigencia de pago, corresponde a la última actuación que se adelantó para cada uno de estos procesos. La Dra. Yesenia (DCA), resalta que, si bien se pierde el derecho de cobro pecuniario, la acción como tal de la compensación y la solicitud a los terceros para su cumplimiento, a partir de los otros mecanismos previstos en el Decreto 531, por ejemplo, en especie que, es la otra opción que se tiene, dado que el impacto se generó, ya que debió haber sido corroborado efectivamente por Silvicultura.

El Dr. Daniel Ricardo (DPS), informa que de la revisión de los 79 procesos, se logró identificar que en su mayoría corresponden a sanciones de multa ambiental, y que la los más representativos han pasado más de 5 años desde la notificación del mandamiento ejecutivo, descontando por supuesto los tiempos de suspensión relativos a la pandemia, pero hay otros pocos, que corresponden a un criterio de remisibilidad, asociado al valor de de la obligación en UVT, y requiere mayor detalle de estos; de frente a la inquietud, la Dra. Aura Angélica (DDCO – SHD), señala sobre el tema de la remisibilidad como una herramienta que nos da la norma para sanear cartera cobrable dentro de unos criterios, el que realmente se usa para procesos de cobro no tributario es el primer rango, es de 0 a 40 UVT, y el segundo rango, de 40 a 96 UVT, este estudio de sí conviene más seguir adelante con el proceso de cobro o se genera ficha de

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

recomendación por remisibilidad, lo adelanta oficina de gestión de cobro de la subdirección de cobro tributario (DDCO – SHD), lo anterior, aunado a los altos volúmenes de la gestión que tienen a cargo. Así mismo, hace referencia a la suspensión del proceso de cobro coactivo con ocasión de la pandemia COVID 19, indicando que se emitieron diferentes resoluciones en ese sentido, lo que resulto en aproximadamente un año en el que se suspendieron los procesos de cobro, por eso las fechas se amplían un poco.

A continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente para que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, sobre 79 procesos por un valor total de SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE \$612.660.417, sin incluir intereses moratorios, ni calculo de deterioro, cuya ficha de saneamiento de cartera fue remitida por la Oficina de Depuración de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO), se registra la votación así:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

Siguiendo con el orden del día, a continuación, se presentan los procesos identificados por la DAF que corresponden a alguna de las causales Contempladas en el Decreto Distrital 289 de 2021 compilado en el DUS 645 de 2025, como cartera de difícil recaudo.

3.2 Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

3.2.1. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada

Se resalta que, según valoración realizada por parte de Dirección Administrativa y Financiera (DAF) de los casos potenciales para la presentación ante este comité, se identificaron 6 (seis) procesos que corresponde a la causal de inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$398.334.323), sin incluir intereses moratorios, ni cálculo de deterioro, y que no sería posible dar continuidad al trámite de cobro, al no existir la persona jurídica sujeta de la acción, al contar con matrícula cancelada, y sobre los que se adelantó la gestión de cobro persuasivo y traslado a trámite de cobro coactivo que, no prosperó y fue devuelto dada esta situación; la DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto, a la fecha de la sesión no se cuenta con pronunciamiento contrario a la recomendación de depuración, así:

Cons.	DEUDOR	NIT	Resolución	Proceso	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Saldo
1	FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO SAS	860057144	2665/2015	3257899	10/02/2020	Multa	380.055.056
2	CEDROS & CAOBAS MARIN Y CIA S EN C.	830098301	2916/2022	3781037	9/11/2022	Multa	13.236.000

Cons.	DEUDOR	NIT	Resolución	Proceso	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Saldo
3	Ordoñez Mendieta & Compañía SA - ORMECO SA	860055069	88/2017	3618900	29/10/2019	Compensación	2.692.958
4	TEXTILES ROMANOS S.A.	860071748	1479/2024	6266475	21/08/2025	Seguimiento	1.119.516
5	Centro de Diagnostico Automotor San Andresito SAS	900485595	3000/2018	4189099	8/06/2022	Seguimiento	1.073.540
6	MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	901001569	2547/2022	4956459	8/01/2025	Seguimiento	157.253
Total (6 procesos)							398.334.323

El Dr. Daniel Ricardo (DPS), informa que el día de ayer remitió el memorando 2026IE109764, en que se manifiesta para la mayoría de los casos estar de acuerdo con la recomendación de depuración, pero hay algunos pocos que es relevante hacer el análisis para tomar una decisión.

El profesional Carlos Ávila (DGA) hace referencia al proceso de FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO SAS, ya que sigue viendo la marca en el comercio; al respecto, el Dr. Daniel Ricardo (DPS), señala que, revisando en detalle la ficha técnica de saneamiento previamente compartida y proyectada en la sesión, es posible identificar que, tuvo una liquidación judicial cuya cuenta final fue aprobada por la Superintendencia de Sociedades, y que consultando el registro único empresarial (RUES) como fuente oficial de esta información, se evidencia que mediante auto del 12 de julio de 2024 inscrito el 19 de agosto 2024, la Superintendencia aprobó la rendición final de cuentas y declaró terminado el proceso de liquidación judicial con la cancelación de la matrícula mercantil de la sociedad, por lo que desde la DPS se coincide con la recomendación de depuración, si bien es cierto, por alguna razón comercial es posible que existan productos con esa marca en el mercado, esto no enerva el hecho de que la sociedad comercial a la cual le fue impuesta la multa ya no existe jurídicamente.

El profesional Carlos Ávila (DGA), interviene presentando su inquietud de la posibilidad de una fusión, para que otra persona jurídica haya heredado las acreencias de la compañía FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO; con la finalidad de ofrecer claridad sobre el tema, el Dr. Daniel Ricardo (DPS), señala que si hubo fusiones o algún tipo de figura societaria, ahí no se ve reflejado eso, basados en el RUES como medio oficial de consulta de esta información y los procesos de liquidación judicial, cuando se aprueba la cuenta final de liquidación como se expresa en la ficha, a partir del momento en que se inscribe desaparece de la vida jurídica la persona jurídica. En esa misma línea, Andrea Catalina (DAF) resalta que para este caso en concreto se alcanzó a dar inicio al trámite de cobro coactivo, el cual, se dio por terminado el 7 de enero del 2026, proyectando y dando lectura resumida al acto administrativo de terminación, dada esa imposibilidad jurídica de poder dar continuidad al proceso de cobro.

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que a continuación, se somete a aprobación del comité para recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, 6 (seis) procesos que corresponde a la causal de inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$398.334.323), registrando la siguiente participación:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: DE-FO-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.		VERSION: 1
			FECHA: 30/ABR/2026

- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

3.2.2. Remisión

Desde la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) se identificaron 5 (cinco) casos potenciales para la presentación ante este comité que corresponde a la causal de remisión, de acuerdo con el literal a) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.352.404), sin incluir intereses moratorios, ni cálculo de deterioro, sobre los que se adelantó la gestión de cobro persuasivo y traslado a trámite de cobro coactivo que, fue devuelto entre el año 2021 y 2022, a la fecha, no ha sido posible dar continuidad con estos procesos; la DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto, a la fecha de la sesión no se cuenta con pronunciamiento contrario a la recomendación de depuración. Han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y el saldo de la obligación no supera las 40 UVT (\$2.094.960 para 2026), así:

Cons.	DEUDOR	NIT	Resolución	Proceso	Fecha de Ejecutoria	Concepto	Saldo
7	Green City Apartamentos SAS	900558970	3086/2017	3891420	28/08/2019	Compensación	1.443.143
						Seguimiento	119.504
8	GERMAN AUGUSTO SISSA RODRIGUEZ	79747868	1949/2021	5000768	31/08/2021	Compensación	1.383.803
						Seguimiento	170.293
9	Isabel de Rueda	20067540	2628/2017	3851668	4/02/2021	Compensación	998.070
						Evaluación	24.700
10	Instituto para La Cirugia Plastica	830081465	2849/2018	4167716	5/12/2018	Compensación	739.449
11	Camilo Alexander Guevara Robayo	1016020101	572/2019	4308398	12/06/2019	Multa	736.721
						Multa	736.721
Total (5 procesos)							6.352.404

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que a continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria, de 5 (cinco) casos por un valor total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.352.404), asociado a la causal de remisibilidad, registrando la siguiente votación:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.

	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

3.2.3. Prescripción de la acción de cobro

Desde la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) se identificó UN (1) proceso para la presentación y recomendación de depuración, relacionado con la causal de prescripción de la acción de cobro, de acuerdo con el literal a) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$99.377.927), sin incluir intereses moratorios, ni cálculo de deterioro, caso que ya se había presentado en la sesión anterior y se obtuvo viabilidad de recomendación por parte de la Oficina Jurídica y la Dirección de Control Ambiental, se presentó la ficha técnica de saneamiento de cartera, destacando lo siguiente:

- OJ (antes DLA) 2025IE178256:

“(...) se inició proceso ejecutivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa mediante radicado 11001333103720110033200, a través del cual se solicitó se ordenara la Unión Temporal CSA-DOCUGRAF y a las sociedades que la conforman el pago de la suma de \$99.377.927,36 M/CTE, por concepto de saldo a su cargo derivado de la liquidación del Contrato de Consultoría No. 370 de 2006, según la Resolución No. 5726 del 13 de julio de 2010 y condenar a los demandados al pago de intereses moratorios, causados desde el 16 de julio de 2010 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la deuda, calculados conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (Anexo 2. Subsanción de la demanda).

En desarrollo de la audiencia inicial y mediante sentencia (Anexo 3. Acta de audiencia inicial proceso 2011-00332), el juzgado negó seguir adelante con la ejecución, al concluir que no se acreditaron los elementos de un título ejecutivo, debido a que la notificación del acto administrativo fue realizada a una persona sin facultades de representación de la unión temporal, lo cual impidió su ejecutoria y en consecuencia su posible ejecución.

La decisión judicial quedó en firme y no fue recurrida por la entidad. Posteriormente, no se tiene evidencia que se surtió nueva notificación válida con detalle de la causa la improcedencia de la acción ejecutiva, ni se adoptaron actos administrativos sustitutivos.

*(...) de conformidad con el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, es procedente la depuración contable de esta obligación, bajo la causal del literal **B por prescripción de la acción de cobro**: ante la imposibilidad de adelantar un nuevo proceso judicial o bajo la causal del literal C al no haberse surtido su notificación válida y haber transcurrido ampliamente el término establecido en la Ley, sin que se lograra su ejecución.” (Negrilla fuera de texto)*

- DCA 2025IE249854: “ (...) esta Dirección coincide con el análisis que efectuó la Dirección Legal Ambiental en respuesta a su solicitud, a través del memorando 2025IE178256 del 8 de agosto de 2025, por considerarlo acorde a Derecho”

Finalmente, se efectuó validación en RUES en donde no genera resultado la búsqueda del NIT, y en portal web DIAN, registro cancelado RUT.

Siendo las 10:15 a.m. se deja constancia de la participación en la reunión del invitado permanente, Dr. Jorge Luis Gómez Cure, Jefe de la Oficina Jurídica.

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que se procede a someter a aprobación recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria, así:

[illegible]

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

Se resalta que desde la DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto, a la fecha de la sesión no se cuenta con pronunciamiento contrario a la recomendación de depuración.

El profesional Carlos Joel Gómez (SCA), manifestó inquietud acerca de la determinación del término de la pérdida de fuerza ejecutoria sobre la ficha de consecutivo 16, correspondiente a la resolución 1203 de 2019, teniendo en cuenta que, se cumpliría el próximo, 1 de junio de 2026 (2 días hábiles a partir de hoy); atendiendo la inquietud, Andrea Catalina (DAF) proyecta la ficha, destacando lo siguiente:

- Se adelanto cobro persuasivo: 2021EE145963, 2021EE145965 y 2021EE145966 del 16/07/2021
- Traslado a cobro coactivo: SDA 2021EE291100 SHD 2022ER002121 del 30/12/2021
- Devolución de cobro coactivo: SDA 2022ER15318 SDH 2022EE01898301 del 24/01/2022, por falta de claridad en el título, respecto la naturaleza y condición de SOLIDARIDAD de la deuda, lo que fue informado a la SS (antes SSFFS) con memorando 2022IE17097 y 2024IE19085, a la fecha no se conoce pronunciamiento.

Adicionalmente, es claro que desde la Dirección Distrital de Cobro (DDCO – SHD) nos exigen la remisión de los títulos por lo menos con 2 años de anticipación a la ocurrencia de la pérdida de fuerza ejecutoria, porque en principio si lo enviáramos el día de hoy subsanado, ellos no tendrían evidentemente el tiempo suficiente para poder librar mandamiento de pago y realizar su notificación, para interrumpir el término de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo. Por eso, desde la DAF se considera que sería viable recomendar a través de este comité la depuración y saneamiento de este título asociado a la causal de pérdida de fuerza ejecutoria. También es importante resaltar que en sesiones anteriores del Comité se ha optado por recomendar que esta cartera recomendada para depuración por su pérdida de fuerza ejecutoria, darle traslado a la Oficina de Control Disciplinario Interno para que se adelante la investigación si hubiese lugar a ello.

El Dr. Daniel Ricardo (DPS) manifiesta su inquietud, de frente a que se está invocando para casos como estos la causal de pérdida de fuerza ejecutoria, la cual, está configurada legalmente y son 5 años desde la ejecutoria del acto administrativo o desde la notificación del mandamiento de pago, que es el que interrumpe esa prescripción; pero, surge la pregunta de si hay casos de estos en donde no hayan pasado los 5 años, pero ya no estemos dentro del término de anticipación establecido en el Decreto Distrital para trasladarlo a la DDCO - SHD a trámite coactivo, porque si en alguno de esos casos todavía estamos dentro de los 5 años, no es claro qué pasa ahí en ese limbo. Al respecto, Andrea Catalina (DAF) precisa que, para esta sesión de comité, los casos presentados por la causal de pérdida de fuerza ejecutoria, que son 12, en ninguno está por debajo de los 5 años, todos tienen cinco 5,4 años o 6,2 años, excepto por el caso 16 que, le faltan algunos días. De forma ilustrativa de la situación de devolución por parte de la DDCO – SHD por no hacer la remisión de los títulos por lo menos con 2 años de anticipación, se expone la ficha de consecutivo 22, relacionada con la resolución 166 de 2021, que fue devuelto con la observación de que perdió capacidad para producir efectos jurídicos debido a la remisión tardía por parte de la SDA al no dar cumplimiento al término establecido en el artículo 11 del Decreto 289 de 2021, al momento de envío del título ejecutivo, el término de 5 años para la ocurrencia del fenómeno de la pérdida de fuerza ejecutoria y la prescripción de la acción de cobro, tan solo hacían falta 8 meses.

El Dr. Daniel Ricardo (DPS), informa frente a la ficha de consecutivo 19 de la resolución 2228 de 2019 cuyo deudor refiere a ERIKA JULIETH WUALTEROS PALACIO, se encuentra en proceso de notificación la resolución aclaratoria 1208 del 2024, que subsanaría la causal de devolución por parte de la DDCO – SHD conforme radicado SDA 2023ER59889 SDH 2023EE07422801 por error en el número de identificación; sin embargo, Andrea Catalina (DAF) resalta que, conforme a la experiencia en procesos similares la DDCO – SHD ha hecho énfasis en que este tipo de aclaratorias o modificatorias enmendando errores formales como de transcripción o digitación, no reviven términos; el Dr. Daniel Ricardo (DPS), precisa que su criterio coincide con que ese tipo de actos administrativos no revive los términos, por lo que no pone en tela de juicio el paso de los 5 años y salvo que en este comité sus miembros o invitados haya un criterio jurídico distinto, el criterio es correcto, es decir, los 5 años siguieron corriendo.

El Dr. José Alexander (DAF), propone ante la inquietud presentada sobre la ficha de consecutivo 16, correspondiente a la resolución 1203 de 2019, teniendo en cuenta que la pérdida de fuerza ejecutoria se cumpliría el próximo, 1 de

	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

junio de 2026 (2 días hábiles a partir de hoy), excluirla de la recomendación de depuración. A continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente para que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, así como, el traslado a la OCDI de la SDA, de once (11) de los doce (12) casos presentados, excluyendo la ficha de consecutivo 16 correspondiente a la resolución 1203 de 2019, se registra la siguiente votación:

- Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

Siendo las 11:10 a.m. Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal (Subsecretario de Control Ambiental), registra que debe ausentarse de la reunión para participar en otro escenario; se da continuidad a la sesión considerando que con la participación de los demás integrantes se contaría con Quorum.

3.3. Ingresos recibidos por anticipado

Esta partida se encuentra asociada a 876 registros que ascienden a la suma total de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$421.704.022), los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha soporte de depuración, realizaron pagos a la SDA por diversos conceptos de trámites ambientales, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite correspondiente acorde con el pago efectuado; según concepto jurídico DLA (hoy OJ) 00113 de 2016 (2016IE154273) y pronunciamiento en cuanto a su vigencia en el 00014 de 2024 (2024EE52886), que menciona en términos generales que una vez realizadas la gestiones administrativas tendientes a identificar esos recaudos, se le da plazo al tercero (artículo 17 de la Ley 1755 de 2015) para que nos indique a qué trámite hace referencia o radique la documentación que haría falta, ya sea para solicitar un permiso u otro trámite ambiental, si cumplido ese término el tercero no allega la documentación o no se manifiesta, procedería la recomendación para la depuración contable por concepto de ingresos recibidos por anticipado, dado un desistimiento.

Por otro lado, la DLA (hoy OJ) en memorando 2024IE277566 reitera la posición respecto a que en el momento al que se observa la devolución de ingresos no tributarios, se debe tener en cuenta lo indicado en el código civil que son los 5 años que tiene el usuario para realizar la devolución de recursos. Adicionalmente, se precisa que contablemente este valor es reconocido como un pasivo, ya que aunque se reciben los recursos no hay un trámite ambiental al cual asignarlo, desde la Dirección Administrativa y Financiera se realiza la circularización a cada uno de los terceros que identificamos para que nos den una respuesta de acuerdo a los términos establecidos según el concepto jurídico de la Dirección Legal Ambiental (hoy OJ), sin embargo, en la mayoría de los casos no hay respuesta, o la respuesta es que efectivamente no tiene ningún trámite ambiental, o en algunos casos no se reconoce el pago aun cuando la SDA lo tiene registrado con un recibo con código de barras y lo identifica plenamente; también desde cada una de las áreas misionales, se realiza la búsqueda de estos recaudos en sus expedientes y bases de datos, sin poder asociarlos efectivamente; los registros se resumen así:

Concepto	Valor
Evaluación	87.077.898
PEV	318.807.558
Seguimiento	8.560.966
Compensación	7.257.600
Total (876 registros)	421.704.022

Se presenta de forma ilustrativa algunas de las comunicaciones de circularización a los usuarios adelantada por la DAF (antes SF), y se resalta que desde las áreas misionales se adelanta el proceso interno de validar en sus bases de datos y expedientes, si logran identificar alguno de estos recibos que esté asociado a algún expediente en particular y hasta el momento pues no ha sido posible vincularlo a ningún trámite ambiental específico, nos pueda decir el origen de este recaudo; la mayoría son de años atrás, incluso 2019 y 2020, que también se encuentra el detalle para su consulta en la plantilla que se denomina detalle recomendación de depuración.

La Dra. Yesenia (DCA), manifiesta su inquietud sobre algunos registros más recientes (2025), aunque no son muchos, pero obviamente esas podrían llegar en algún momento, así como empresas grandes como INGEURBE o Muebles el Dorado, que causa curiosidad realmente que no vayan a adelantar ningún trámite, cuando estos son una condición habilitante para el inicio; y cómo se está validando efectivamente que se devuelvan los recursos, pero no se adelante ningún trámite al respecto, ya con un recaudo recibido. El Dr. José Alexander (DAF), con la finalidad de dar claridad de frente a este punto, resalta primero, que desde la DAF se hace la conciliación con el área técnica como y adicionalmente se hace la consulta con el tercero; segundo, no se trata de generar una devolución en este momento, ni que devolvamos el ingreso de ninguna manera, sino que se necesita ir saneando esta cuenta del pasivo.

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que a continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria, el rubro en el pasivo de ingresos recibidos por anticipado por valor total de \$421.704.022, registrando la siguiente votación:

- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.

4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable, propuesta socializada en comunicación interna 2026IE42269.

Se expone que nuestro Manual de Políticas de Operación Contable vigente fue acogido a través de la resolución 2874 de 2023, su objetico es identificar las áreas y el flujo de información que debe hacerse para que nuestros Estados Financieros reflejen la realidad económica de la entidad; entonces, en ese manual se detalla por cada uno de los rubros principales para la SDA, tales como: cartera, propiedades, planta y equipo, y recursos entregados en administración, qué se espera de cada dependencia para que se pueda hacer el reconocimiento contable y la gestión pertinente. Se

	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	CÓDIGO: DE-FO-001 VERSION: 1 FECHA: 30/ABR/2026
---	--	--

resalta, el proceso de socialización de la propuesta de actualización adelantado con las principales dependencias responsables de su observancia, contenida en el memorando 2026IE42269.

En ese proceso de socialización se les contó en detalle cada una de las políticas y se invitó a las dependencias a revisarlo más detalladamente y si deseaban presentar algún comentario u observación a estas políticas, no se recibió ninguna; también es importante mencionar que, realmente no se trata de una actualización de fondo, la mayoría de actividades prevalecen casi sin modificación, lo que se buscó con esta actualización es reflejar nuestra nueva estructura de conformidad con el Decreto 509 del 2025, del que se crearon nuevas dependencias, se eliminaron otras y algunas fueron modificadas sus funciones, que estaban mencionadas en la resolución 2874 del 2023, por ejemplo, se hacía mención a la Dirección de Gestión Corporativa que ya no existe y no se menciona la Dirección de Talento Humano, que es una dirección nueva, o se menciona la Dirección Legal Ambiental, que hoy es Oficina Jurídica, entre otros aspectos de ese tipo.

El Dr. Daniel Ricardo (DPS), resaltar el aparte asociado a provisiones y pasivos contingentes, en donde se reflejan posibles condenas judiciales en contra de la SDA, lo que permitiría de alguna manera presupuestar casos que la probabilidad de que condenen a la SDA, es alta, pero aún no está ejecutoriada la decisión judicial.

Sandra Patricia Pinilla profesional de la SGI, interviene para aclarar que el Decreto 509 de 2025 fue derogado por el Decreto 646 de 2025 que corresponde al Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, para que quede bien referenciado en la modificación.

Al no presentarse más comentarios en el punto, se procede con la votación de recomendar adoptar la actualización del Manual de Políticas de Operación Contable de la SDA, así:

- Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional: aprueba la recomendación.
- Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Subsecretario de Gestión Ambiental (E.) y Directora de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación.
- Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental: aprueba la recomendación.
- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios: aprueba la recomendación.
- Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano: aprueba la recomendación.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual: aprueba la recomendación.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero: aprueba la recomendación.

5. Propositiones y varios.

Se socializan los siguientes aspectos que es importante conozcan los integrantes del Comité:

5.1. Informe de cartera

En cumplimiento del plan de mejoramiento determinado en memorando 2025IE92034, a continuación, se presenta el estado de cartera por estado de cobro (Ver detalle en proceso 6989152), de la siguiente gráfica se resalta que la gran mayoría (79%) se encuentra en trámite de cobro persuasivo, pero que en realidad casi la totalidad esta representado en la facturación de tasa retributiva facturada en el mes de abril y que históricamente presenta un comportamiento de recaudo rápido; sigue la cartera en coactivo, adelantado por la DDCO (21%); se destaca que se debe priorizar especialmente por parte de la SCA DCA, DPS y subdirecciones, subsanar las causales de devolución de trámite de cobro coactivo, viabilizando la gestión de cartera antes que por el paso del tiempo y el cumplimiento de términos sea cartera de difícil recaudo sujeta de depuración en este escenario.



Similar ocurre con lo reflejado en derechos contingentes, que se presentan en la siguiente gráfica, sobre lo que no se ha adelantado ningún trámite de cobro, ya que no es cartera real, no se refleja dentro del activo de la Secretaría, allí se reconocen por política operación contable aquellos actos administrativos que identificamos en el reporte de Forest que han sido emitidos por parte de nuestras áreas misionales y que tienen inmerso una un derecho de cobro para la entidad, pero es potencial, entre tanto, no conocemos que el título esté firme, no podemos iniciar no solo la gestión de cobro, sino el reconocimiento contable de la cuenta por cobrar en el activo de la entidad. Esta cartera posible o contingente, llega a un valor total de 60.635 millones, en su mayoría corresponde a la compensación de tratamiento silvicultural con un 80%, seguido de multas ambientales con un 19%, así:



Se invita a validar esos títulos que se encuentran en esta situación para verificar si en efecto son contingentes o quizás ya se encuentran en firme y debemos iniciar el proceso de cobro correspondiente, abordando principalmente los actos administrativos de mayor cuantía y antigüedad, minimizando así los casos que se trasladan a cartera de difícil recaudo dada su prescripción o pérdida de fuerza ejecutoria.

5.2. Seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA (PSCC)

Según memorando 2026IE101336, se socializó el primer seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA para la vigencia 2026, se requiere la retroalimentación a la DAF acerca de las acciones adelantadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el marco del plan.

5.3. Movilización de cartera con CISA

Decreto Distrital 062 de 2024 y Acuerdo 927 del 2024 establece la movilización del proceso de cartera al Colector de Activos de la Nación Central de Inversiones S.A. (CISA), desde la DAF se ha realizado consultas a la DDCO – SHD (ver 2026EE74737), considerando que la mayoría de nuestra cartera se encuentra habitualmente en trámite de cobro

  	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: DE-FO-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.		VERSION: 1
			FECHA: 30/ABR/2026

coactivo, sin embargo, hasta el momento no hay lineamiento desde esa dependencia, que ha manifestado es competencia de cada entidad sentarse con CISA y analizar la parte jurídica y técnica de los títulos, validando si es viable o no la movilización de cartera.

6. Cierre de la sesión.

Siendo las 11:45 a.m. del 28 de mayo de 2026, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, el Dr. José Alexander (DAF) actuando como secretario técnico de este Comité, cierra la sesión.

Se preparó esta acta con base en notas de la IA Gemini y la grabación de la sesión, disponibles en: https://docs.google.com/document/d/1RWov0YncmLWVJSisLxCc8dWTQhrHrfG8xHBhgccqT8M/edit?tab=t.bt8fm1dkl_fcp y <https://drive.google.com/file/d/1XvlgL06zD5fh3CGPDeLt2UWrnjv8eVHs/view>. La presentación proyectada hace parte integral del acta.

COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	DAF, como Secretario Técnico del Comité.	30/07/2026
Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.2.3 Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID.	DAF, como Secretario Técnico del Comité.	30/07/2026

Elaboró: Andrea Catalina Neira Triana - Contadora - Profesional Especializado DAF

Revisó: Dr. José Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Asistentes

HISTORIAL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
1	30/Abr/2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7 y de los cambios aprobados que contemplaron la unificación del proceso de Direccionamiento Estratégico con el proceso Sistema Integrado de Gestión, se acoge el presente documento en el proceso de Direccionamiento Estratégico en versión 1. Esta actualización incorpora la modificación integral del documento. Finalmente, en atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PE03-PR05-F3 a DE-FO-001.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
----------------	---------------	---------------

  	ACTA DE REUNION Y LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: DE-FO-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.		VERSION: 1
			FECHA: 30/ABR/2026

Nombre: Dora Cristina Suárez Macías Cargo: Contratista Fecha: 30/Abr/2026	Nombre: Andrés Felipe Rojas Castiblanco Cargo: Contratista Fecha: 30/Abr/2026 Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 30/Abr/2026	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 30/Abr/2026
--	---	---

 SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA		CÓDIGO: DE-FO-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.		VERSIÓN: 1
			FECHA: 30/ABR/2026

Fecha: 28 de mayo del 2026			Hora de inicio: 09:05 a.m.		Hora de terminación: 11:45 a.m.			
Lugar: meet.google.com/ozv-hbjb-jwt			Tema: Primera sesión ordinaria CTSCC			Responsable: DAF, como Secretario Técnico del Comité		
Nombre y apellido	Tipo y número de documento de identidad	Dependencia /entidad	Funcionario	Contratista	Otros	Correo electrónico	Celular	Firma
Fabían Mauricio Caicedo Carrascal	CC 5471060	SCA/SDA	X			fabian.caicedo@ambientebogota.gov.co		
Raúl Javier Manrique Vacca	CC 79530377	SGI/SDA	X			raul.manrique@ambientebogota.gov.co		
Andrea Yinneth Saldaña Barahona	CC 52909063	SGA – DGA /SDA	X			andrea.saldana@ambientebogota.gov.co		
Yesenia Vásquez Aguilera	CC 52984790	DCA/SDA	X			yesenia.vasquez@ambientebogota.gov.co		
Daniel Ricardo Páez Delgado	CC 80159470	DPS/SDA	X			daniel.paez@ambientebogota.gov.co		
Andrés Elías Jaramillo Rivera	CC 75068868	DTH/SDA	X			elias.jaramillo@ambientebogota.gov.co		
Karen Adriana Duarte Mayorga	CC 52881080	DC/SDA	X			karen.duarte@ambientebogota.gov.co		
José Alexander Pérez Ramos	CC 79672821	DAF/SDA	X			jose.ramos@ambientebogota.gov.co		
Gloria Aidé González Almario	CC 1077842113	OCI/SDA	X			gloria.gonzalez@ambientebogota.gov.co		
Jorge Luis Gómez Cure	CC 91524926	OJ/SDA	X			jorge.cure@ambientebogota.gov.co		
Andrea Catalina Neira Triana	CC 1013599878	DAF/SDA	X			andrea.neira@ambientebogota.gov.co		

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.

Fecha: 28 de mayo del 2026			Hora de inicio: 09:05 a.m.			Hora de terminación: 11:45 a.m.		
Lugar: meet.google.com/ozv-hbjb-jwt			Tema: Primera sesión ordinaria CTSCC			Responsable: DAF, como Secretario Técnico del Comité		
Nombre y apellido	Tipo y número de documento de identidad	Dependencia /entidad	Funcionario	Contratista	Otros	Correo electrónico	Celular	Firma
Aura Angélica Salazar Rojas		DDCO/SHD	X			asalazar@shd.gov.co		
Zulay Viviana Muñoz		DDC/SHD	X			zmunoz@shd.gov.co		
Andrea Patricia Garzón		DDC/SHD	X			apgarzon@shd.gov.co		
Nidia Cristina Pedraza Pineda	CC 52716477	DAF/SDA		X		nidia.pedraza@ambientebogota.gov.co		
Carlos Alberto Ávila Mogollón	CC 79903788	DGA/SDA		X		carlos.avila@ambientebogota.gov.co		
Carlos Joel Gómez Mogollón	CC 1018418559	SCA/SDA		X		joel.gomez@ambientebogota.gov.co		
Angelica María Puentes Quiroga	CC 1026288307	DGA/SDA		X		angelica.puentes@ambientebogota.gov.co		
Sandra Patricia Pinilla Martínez	CC 51954561	SGI/SDA		X		sandra.pinilla@ambientebogota.gov.co		

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>**Fwd: Acta Comité Técnico Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA**

1 mensaje

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS <jose.ramos@ambientebogota.gov.co>
Para: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>

25 de junio de 2026 a las 11:12

p s i

----- Forwarded message -----

De: **JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS** <jose.ramos@ambientebogota.gov.co>

Date: vie, 12 jun 2026 a las 11:24

Subject: Acta Comité Técnico Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA

To: FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL <fabian.caicedo@ambientebogota.gov.co>, EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS <emilio.rodriguez@ambientebogota.gov.co>, RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA <raul.manrique@ambientebogota.gov.co>, ANDREA YINNETH SALDANA BARAHONA <andrea.saldana@ambientebogota.gov.co>, YESENIA VASQUEZ AGUILERA <yesenia.vasquez@ambientebogota.gov.co>, DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO <daniel.paez@ambientebogota.gov.co>, ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA <elias.jaramillo@ambientebogota.gov.co>, KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA <karen.duarte@ambientebogota.gov.co>, GLORIA AIDE GONZALEZ ALMARIO <gloria.gonzaleza@ambientebogota.gov.co>

Respetados integrantes e invitados del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 modificada por la Resolución SDA No. 02470 de 2025 *"Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, adjunto comparto borrador del Acta de la sesión adelantada el 28 de mayo del 2026, junto con la presentación proyectada; lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cuatro (4) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

--

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PISO 1 - SEDE PRINCIPAL
Subdirección Financiera
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor
de Bogotá
Tel: (601) 3778899 Ext. 8822

--

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PISO 1 - SEDE PRINCIPAL

Subdirección Financiera
Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor
de Bogotá
Tel: (601) 3778899 Ext. 8822



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

2 adjuntos



28052026 Acta de reunion_Primer session CTSCC 2026.docx
288K



Primera session CTSCC 2026.pdf
2618K

COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA (CTSCC)

Bogotá D.C., Colombia.
Primera sesión
Mayo de 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Orden del día

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.
4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.

INTEGRANTES

Dr. Fabián Mauricio Caicedo Carrascal – Subsecretario de Control Ambiental

Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Subsecretario de Gestión Ambiental

Dr. Raúl Javier Manrique Vacca – Subsecretario de Gestión Institucional

Dra. Andrea Yinneth Saldaña Barahona - Directora de Gestión Ambiental

Dra. Yesenia Vásquez Aguilera - Directora de Control Ambiental

Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Procesos Sancionatorios

Dr. Andrés Elías Jaramillo Rivera - Director de Talento Humano

Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora Contractual

Dr. Jose Alexander Pérez Ramos - Director Administrativo y Financiero

INVITADOS

INTERNOS

Dra. Gloria Aidé González Almario – Jefe Oficina de Control Interno

Dr. Jorge Luis Gómez Cure – Jefe de la Oficina Jurídica

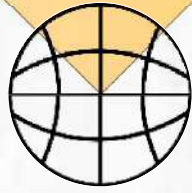
Dra. Andrea Catalina Neira Triana - Contadora General

EXTERNOS – SHD

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación – DDC

Aura Angélica Salazar Rojas, Jefe Oficina Depuración de Cartera - DDCO

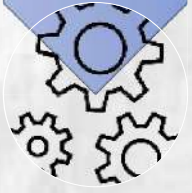
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.



Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, procesos: 6662370, 6665086, 6665228, 6665387 y 6696797.



Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.1.2. Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID: 2025IE169347.



Remitir a DCA y DLA para nuevo análisis el proceso relacionado con el deudor UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF: 2025IE167482.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

PARÁGRAFO 4° ARTÍCULO 163 ley 1753 de 2015. Movilización de activos. En los eventos en que la **cartera sea de imposible recaudo** por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, **podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables**, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.



GOBIERNO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Resolución 347 de 2025 de la CGN

Procedimiento para la Evaluación Control Interno

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

Bienes y derechos

- a) Valores que están incorporados en la situación financiera y no representen actualmente derechos o bienes para la entidad a causa de, por ejemplo, hurto, obsolescencia o pérdida.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos ante los jueces competentes o mediante la prerrogativa de cobro coactivo.
- c) Derechos que, según la jurisprudencia, representan saldos menores cuyo beneficio de recaudo es significativamente menor al costo que implicaría obtenerlo.
- d) **Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro**, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
- e) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo de recursos hacia la entidad.
- f) Valores respecto de los cuales no ha sido legalmente posible su imputación



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

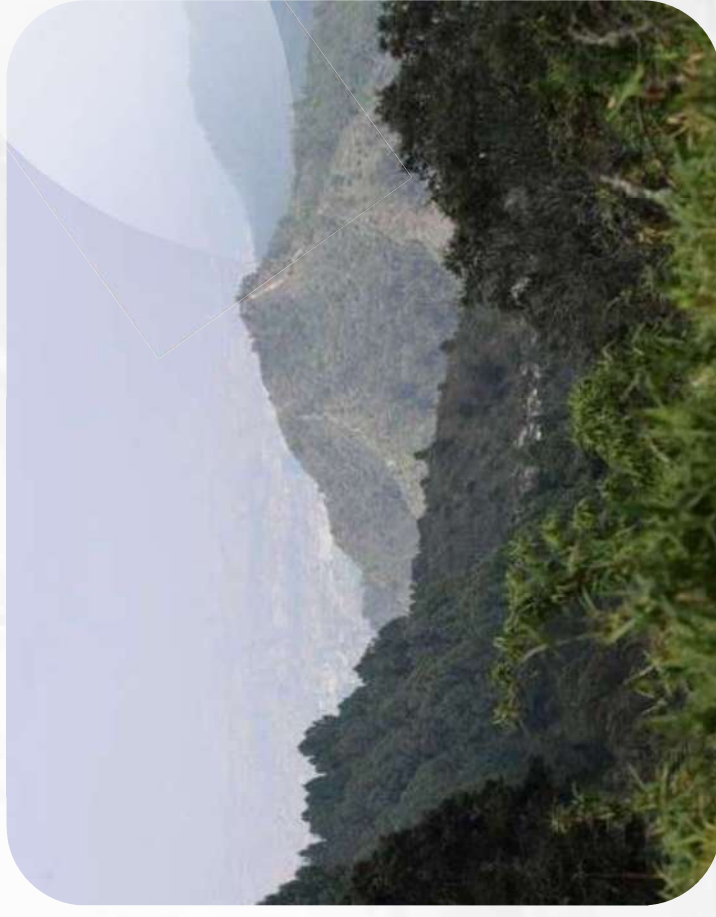
BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

Plan Distrital de Desarrollo 2024 a 2028 (Acuerdo 927 de 2024)

Artículo 270. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales vigentes, en materia de prescripción, remisión de deudas, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro persuasivo y coactivo, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión.

Artículo 282. Sostenibilidad y fortalecimiento del Sistema Contable Público Distrital. Las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para promover estados financieros que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para tal fin, se debe fomentar el compromiso institucional de las diferentes áreas, implementando o actualizando herramientas, tales como la creación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, el establecimiento de políticas de operación, metodologías, procedimientos y directrices, definiendo flujos de información, así como la aplicación de controles que contribuyan a la depuración y calidad de la información contable.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria

- Normativa saneamiento contable



Decreto Distrital 289 de 2021
compilado en el DUS 645 de 2025:
Reglamento Interno del Recaudo de
Cartera en el Distrito Capital

Resolución SDA 3033 de 2021 modificada por la 2470 de 2025: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA



Res. DDC-000003 de 2018:
Lineamientos para la Sostenibilidad
del Sistema Contable Público Distrital.



Res. SDA 044 de 2022: Manual de
administración y cobro de cartera de
la SDA



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria

3.1 Cartera - SHD



3.2 Cartera - DAF



3.3 Ingresos Recibidos
por Anticipado



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Cartera

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: *“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

a) Remisión.

b) Prescripción de la acción de cobro.

c) Pérdida de fuerza ejecutoria.

d) Decaimiento del acto administrativo.

e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.1. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera DDCO de la SHD

La Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro remitió fichas de depuración para ser sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable 79 procesos por un total de \$612.660.417, así:

Prescripción de la acción de cobro

- Agotada las etapas del cobro coactivo dentro del término legal (5 años) contados a partir de la notificación del mandamiento de pago , se configura la pérdida de competencia temporal
- 75 procesos por valor total de \$608.459.754

Remisión

- Han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y el saldo de la obligación no supera las 40 UVT (\$2.094.960 para 2026)
- 4 procesos por valor total de \$4.200.663

https://drive.google.com/drive/folders/1eteLAhzXpljmKPkbyJxmt8YNzLJequEg?usp=drive_link



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.2.1. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la ***Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada***

6 procesos por valor total de \$398.334.323

Las áreas remitieron los títulos



La DAF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo



La DDCO devolvió los títulos por la liquidación de la PJ (cancelación matrícula).

La DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto.

https://drive.google.com/drive/folders/1qcKIJ4pT-najaemiBIlyhI5oOq1OirpN?usp=drive_link



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.2.2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal a) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la **Remisión**. Han transcurrido más de seis (6) meses, desde la exigibilidad de la obligación y el saldo de la obligación no supera las 40 UVT (\$2.094.960 para 2026).

5 procesos por valor total de \$6.352.404

Las áreas remitieron los títulos



La DAF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo



La DDCO devolvió los títulos desde el 2021 y 2022 por no superar requisitos de procedibilidad, a la fecha no se ha subsanado.

La DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto.

https://drive.google.com/drive/folders/1qcKIJ4pT-najaemiBIlyhI5oQg1OirpN?usp=drive_link



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.2.3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal b) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la **Prescripción de la acción de cobro**.

Resolución No. 5726 de 2010. UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF, contractual – judicial por \$99.377.927

OJ 2025IE178256: es procedente la depuración contable de esta obligación, bajo la causal del literal B por prescripción de la acción de cobro, ante la imposibilidad de adelantar un nuevo proceso judicial o bajo la causal del literal C al no haberse surtido su notificación válida y haber transcurrido ampliamente el término establecido en la Ley, sin que se lograra su ejecución.

DCA 2025IE249854: “ (...) esta Dirección coincide con el análisis que efectuó la Dirección Legal Ambiental en respuesta a su solicitud, a través del memorando 2025IE178256 del 8 de agosto de 2025, por considerarlo acorde a Derecho”

https://drive.google.com/drive/folders/1qcKIJ4pT-najaemiBilyhI5oQq1OirpN?usp=drive_link



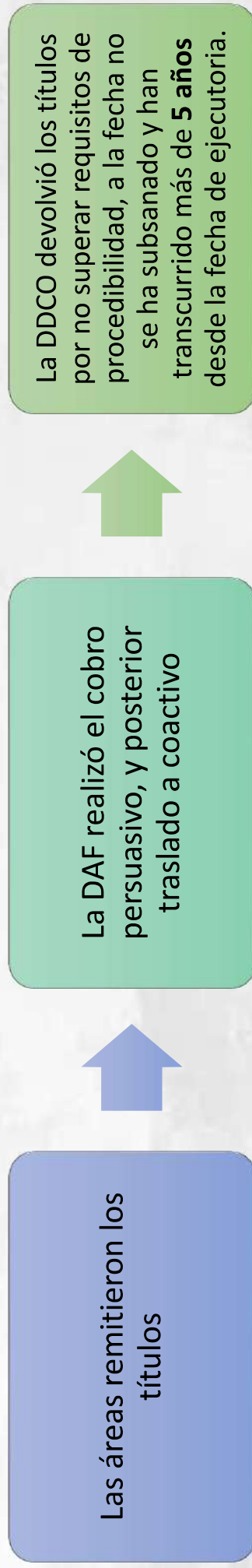
SECRETARÍA DE
AMBIENTE



3.2.4. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera (DAF)

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal c) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la **pérdida de fuerza ejecutoria**. Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011

12 procesos por valor total de \$44.343.772



La DAF mediante comunicaciones 2026IE81215 y 2026IE81219 del 21 de abril de 2026, solicitó a SCA (DCA y DPS) y a la OJ (antes DLA) su concepto.

https://drive.google.com/drive/folders/1qcKIJ4pT-najaemiBIlyhI5oOq1OirpN?usp=drive_link



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

3.3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Ingresos Recibidos por Anticipado

Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 (2016IE154273) y pronunciamiento en cuanto a su vigencia en el 00014 de 2024 (2024EE52886), una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se solicita recomendar la depuración de **876 registros por valor total de \$421.704.022**, por concepto de ingresos recibidos por anticipado.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

https://drive.google.com/drive/folders/1-VpshDsei0gYAz-nEtydfRaIS6cMeZV?usp=drive_link

4. Recomendación actualización Manual de Políticas de Operación Contable



Actualizar según nueva estructura conforme el Decreto 509 de 2025 derogado 646 de 2025.



Cuarta versión, socializada en 2026IE42269.



Resolución SDA No. 02874 de 2023 (6109520): actual vigente.

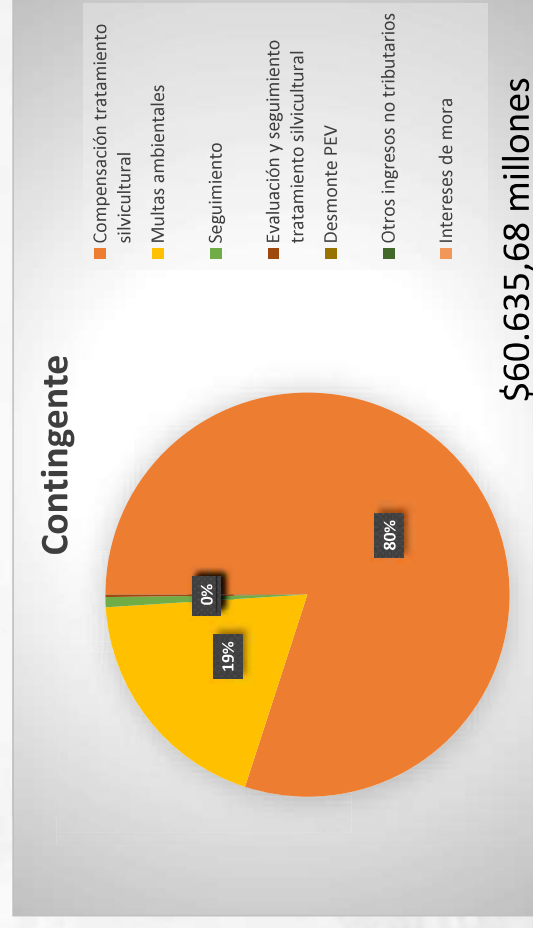
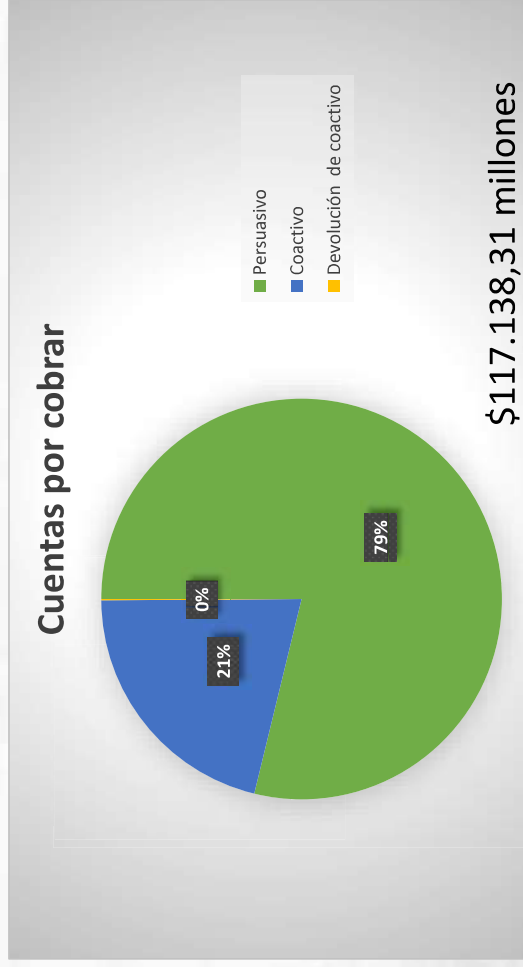


SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

5. Proposiciones y varios

1. En cumplimiento del **plan de mejoramiento** determinado en memorando 2025IE92034, a continuación, se presenta el estado de cartera por estado de cobro (Ver detalle en proceso 6989152):



Información disponible en: \\192.168.175.124\informe de deudores - financiera\DEUDORES Y CUENTAS DE ORDEN



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



5. Propositiones y varios



2. Según memorando 2026IE101336, se socializó el primer seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA para la vigencia 2026.



3. SDA 2026EE74737 Decreto Distrital 062 de 2024 y Acuerdo 927 del 2024: movilización del proceso de cartera al Colector de Activos de la Nación Central de Inversiones S.A. (CISA).



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



6. Cierre de la sesión

